



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 077 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 18 ABR 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 314-2016-GRJ/ORAJ de fecha 14 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 06-2016-GRJ/GRI, de fecha 08 de Abril del 2016; el Informe N° 10-2016-GRJ/GRI/SGO, de fecha 08 de Abril del 2016; el Informe N° 15-2015-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO, de fecha 07 de Abril del 2016; el Informe N° 908-2016-GRJ/GRI/SSLO, de fecha 11 de Marzo del 2016; la Carta N° 108-2016-OJZA/CO; la Carta N° 051-2016-SO-ECO, de fecha 18 de Marzo del 2016; el Acta de Paralización Temporal de la Obra, de fecha 31 de Diciembre del 2015; el Acta de Reinicio de la Obra, de fecha 09 de Febrero del 2016; el Informe Legal N° 136-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de Febrero del 2016; el Reporte N° 048-2016-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO con fecha de recepción 27 de Enero del 2016, con el cual el Residente de Obra – Ing. José Oscar Condori Rivera, se dirige al Sub Gerente de Obras, a fin de solicitar la primera Ampliación de plazo de la Obra: “Mejoramiento de las Calles del sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, Distrito de Perené – Chanchamayo - Junín”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: “Mejoramiento de las Calles del sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, Distrito de Perené – Chanchamayo - Junín”, por el monto de S/. 5'026,092.31 (cinco Millones veintiséis Mil noventa y dos con 31/100 nuevos soles), por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Reporte N° 048-2016-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO con fecha de recepción 27 de Enero del 2016, el Residente de Obra – Ing. José Oscar Condori Rivera, se dirige al Sub Gerente de Obras a fin de solicitar la primera Ampliación de plazo de la Obra señalada precedentemente, por un plazo de 90 días calendario, por la demora en el abastecimiento del material piedra chancada, ya que esto genera retrasos en el avance de la ejecución de la obra;

Que, con Informe Legal N° 136-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de Febrero del 2016, mediante el que se resuelve declarar improcedente la solicitud de

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1490567
EXP. N°	1024334





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento de las Calles del sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín";

Que, mediante Carta N° 051-2016-SO-ECO, de fecha 18 de Marzo del 2016, la Supervisora de Obras Ing. Elizabeth Cabezas Onofre, remite el expediente de la Primera Ampliación de plazo por 90 días calendarios de la ejecución de la obra, absolviendo las observaciones descritas en el Informe Legal señalado precedentemente;

Que, con Acta de Paralización Temporal de Obra, de fecha 31 de Diciembre del 2015, se detuvo la ejecución de la obra, señalando como causal la ausencia de materiales como la Piedra Chancada para Ejecutar los trabajos de la Obra. Consecuentemente, mediante Acta de Reinicio de la Obra, de fecha 09 de Febrero del 2016, se prosigue a la ejecución de la obra, señalando que ha llegado el material piedra chancada por lo que se puede reanudar los trabajos de la obra;

Que, mediante Carta N° 108-2016-OJZA/CO, el Ing. Johan Zavaleta Acevedo, adjunta Informe Técnico sobre la Ampliación N° 01, en el cual refiere que se han subsanado las observaciones toda vez que la obra se paralizó el 31 de Diciembre del 2015 y se reinició las labores de ejecución de obra el 09 de Febrero del 2016.

Que, con Informe N° 908-2016-GRJ/GRI/SSLO, de fecha 11 de Marzo del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, señala que la extemporaneidad se debió a la falta de coordinación del persona la cargo, asimismo opina que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo de 90 días calendarios, desde el 09 de Marzo al 07 de Junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 15-2015-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO, de fecha 07 de Abril del 2016, el Residente de Obra Ing. José Condori Rivera, concluye que la ampliación de plazo deberá ser otorgada por 90 días en vías de regularización del 09 de Marzo al 07 de Junio del 2016;

Que, con Informe N° 10-2016-GRJ/GRI/SGO, de fecha 08 de Abril del 2016, el Sub Gerente de Obras Ing. Gustavo Condezo Mansilla, señala que la ampliación de plazo es por 90 días calendarios, en vías de regularización, y que los responsables (Residente de Obra, Supervisora de Obra) no realizaron los trámites en su debida oportunidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2016-GRJ/GRI, de fecha 08 de Abril del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. William Teddy Bejarano Rivera, opina favorablemente por la aprobación a la ampliación de plazo N° 01 por 90 días calendarios a la Obra: "Mejoramiento de las Calles del sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín";





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, sobre el particular, el numeral 5) del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

"Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- ✓ *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*
- ✓ *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- ✓ *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados (...).*

b. Procedimiento

• El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

• Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

Que, visto las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra N° 130 y 132, que obran en el expediente administrativo, se advierte que el Ing. José Oscar Condori Rivera, en su condición de Residente de obra, señala la necesidad de poder ampliar el plazo de ejecución de obra por el desabastecimiento de materiales por parte del Área de Abastecimientos del Gobierno Regional Junín y demora en la realización de los procesos de adquisición de materiales, del mismo modo, la Supervisora de Obra Ing. Elizabeth Cabezas Onofrio, concluye declarando precedente la primera ampliación de plazo de la ejecución de obra por 90 días calendarios, conforme indica en su Carta N° 044-2016-SO-ECO, lo cual es





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

refrendado por la Coordinadora de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Residente de Obra anoto que la causal se inició el día 14 de diciembre del 2015 (según cuaderno de Obra); sin embargo, el expediente sustentatorio fue presentado a la Supervisión mediante Carta N° 268-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de Enero de 2016, 42 días posterior de concluido el hecho generador de la causal de ampliación de plazo, extemporaneidad que no fue advertida por los encargados antes mencionado, ni fue evaluado por el Supervisor de Obras ni por el Sub Gerente de Obras, ni el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ni el Gerente Regional de Infraestructura, teniéndose en cuenta que en el Asiento N° 132, la Supervisora de Obras aprueba dicha solicitud, por lo que no existe coherencia ni precisión en las fechas de paralización, inicio, ni mucho menos en la ampliación de plazo y consecuentemente difieren las opiniones vertidas por el Supervisor de Obras, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura; dejándose constancia que esta verificación es estrictamente técnica y de responsabilidad de los encargados;

Que, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 136-2016-GRJ/ORAJ, las áreas pertinentes justifican las observaciones descritas, emitiendo los siguientes Informes:

- Carta N° 051-2016-SO-ECO, de fecha 18 de Marzo del 2016, mediante el cual la Supervisora de Obras Ing. Elizabeth Cabezas Onofre, remite el expediente de la Primera Ampliación de plazo por 90 días calendarios de la ejecución de la obra justificando las observaciones descritas, señalando que la obra se encuentra dentro de los plazos de procedencia ya que esta se encontraba paralizada desde el 31 de Diciembre del 2015 hasta el 09 de Febrero, no habiéndose sobrepasado el tiempo de culminación de la obra, adjuntando el Acta de Paralización Temporal de Obra, a fojas 70, señalando como causal la ausencia de materiales como la Piedra Chancada para Ejecutar los trabajos de la Obra y el Acta de Reinicio de la Obra, a fojas 69, señalando que ha llegado el material piedra chancada por lo que se puede ejecutar los trabajos de la obra.

- Carta N° 108-2016-OJZA/CO, de fojas 75 a 78, emitida por el Ing. Johan Zavaleta Acevedo, mediante el cual adjunta Informe Técnico sobre la Ampliación N° 01 de la mencionada, en el cual refiere que se han subsanado las observaciones toda vez que la obra se paralizó el 31 de Diciembre del 2015 y se reinició las labores de ejecución de obra el 09 de Febrero del 2016.

- Informe N° 908-2016-GRJ/GRI/SSLO, de fecha 11 de Marzo del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en la cual señala que la extemporaneidad se debió a la falta de coordinación del persona la cargo, asimismo opina que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo de 90 días calendarios, desde el 09 de Marzo al 07 de Junio del presente.

- Informe N° 15-2015-GRJ/GRI/SGO-JOCR/RO, de fecha 08 de Abril del 2016, emitido por el Residente de Obra Ing. José Condori Rivera, en el cual concluye





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

que la ampliación de plazo deberá ser otorgada por 90 días en vías de regularización del 09 de Marzo al 07 de Junio del 2016.

- Informe N° 10-2016-GRJ/GRI/SGO, de fecha 08 de Abril del 2016, el Sub Gerente de Obras Ing. Gustavo Condezo Mansilla, señala que la ampliación de plazo es por 90 días calendarios y en vías de regularización, los responsables (Residente de Obra, Supervisora de Obra) no realizaron los trámites en su debida oportunidad.

- Informe Técnico N° 06-2016-GRJ/GRI, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. William Teddy Bejarano Rivera, otorga la aprobación a la ampliación de plazo N° 01 por 90 días calendarios a la Obra: "Mejoramiento de las Calles del sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, Distrito de Perené – Chanchamayo – Junín".

Que, en atención a los Informes Técnicos señalados anteriormente, debe tenerse en cuenta que la fecha de ampliación de plazo debe ser considerada a partir del 09 de Marzo al 07 de Junio del 2016;

Que, a razón de los considerandos expuestos, en virtud a la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, contando con el Informe Legal N° 314-2016-GRJ/ORAJ de fecha 14 de Abril del 2016, en atención de los Informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR en vías de regularización, la ampliación de plazo de obra N° 01, de la Obra "Mejoramiento de las Calles del sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, Distrito de Perené – Chanchamayo - Junín", sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra "**Mejoramiento de las Calles del Sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, Distrito de Perené – Chanchamayo - Junín**", solicitado por el Ing. José Oscar Condori Rivera, en su condición de Residente de la Obra, por un periodo de 90 días calendarios, contabilizada a partir del **09 de Marzo al 07 de**





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copias del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede, a fin de que conforme a sus funciones y atribuciones, deslinda responsabilidad del Residente de Obras, Supervisor de Obras y el Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras, por el incumplimiento y negligencia de sus funciones, al no haberse tramitado la presente solicitud de la Ampliación de Plazo, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Residente de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 ABR 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL

